

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, julio seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1483
Radicación 760014003015-2021-00486-00

Correspondió por reparto conocer la presente solicitud de PAGO DIRECTO, adelantada por **BANCO FINANDINA S.A.** contra la señora **FLOR ANGELA CASTILLO DE BELTRAN**, mayor y vecina de esta ciudad, examinada la anterior solicitud se evidencia que el mismo ostenta defectos formales subsanables así:

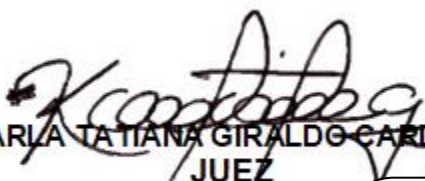
a) La dirección que relaciona en el acápite de notificaciones si bien coincide con la contenida en la prenda sin tenencia, difiere de la enunciada en los Formularios de Registro de Garantías Mobiliarias, debiendo hacer claridad al respecto y de ser el caso corregir la demanda o el formulario en cita.

En mérito de las anteriores razones, **el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI,**

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR** la presente solicitud de PAGO DIRECTO, por las razones expuestas anteriormente.
- 2.- CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane lo declarado inadmisorio, so pena de ser rechazada. (Art. 90 del C. G del P.)
- 3.- RECONOCER PERSONERIA**, a la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, portadora de la T.P. 68.298 del C.S. de la Judicatura, para representar los intereses de la parte solicitante, conforme las voces del poder allegado.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07/07/2021

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ
La Secretaria